



Andacollo, 08 de abril de 2021

- ORDENANZA N° 2823/21 -

VISTO:

El Expediente N° 0058/06, generado a requerimiento del Sr. **QUESADA Hugo Juvenal DNI 31.483.567**, con registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de junio de 2006;
La Ordenanzas N° 1779/12.-
La nota enviada por la Sra. Torres Cyntia Beatriz, con fecha 3 de marzo de 2021.-
La Declaración Jurada N° 515/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1779/12 se les adjudico un lote dentro del ejido municipal con la finalidad de construir su vivienda familiar al Sr. **QUESADA Hugo Juvenal** y a la Sra. **TORRES Cyntia Beatriz DNI 34.661.451**,

Que en dicho lote existe una casa construida con recursos propios que ha construido el Sr. Quesada Hugo Juvenal,

Que a fs. 28 obra Declaración Jurada N° 317/07 de Concubinato,

Que a fs. 119 obra Declaración Jurada donde Sr/Sra. TORRES Cyntia Beatriz Manifiesta estar separado de QUESADA Hugo Juvenal-

Que a fs. 112 obra ficha FAPM, la cual da constancia de que el lote esta cancelado en su totalidad.

Que a fs. 117 y 118 obran libres Deuda Municipales.-

Que a fs. 116 obra Declaración Jurada, de la Sra. Torres Cyntia, donde manifiesta su renuncia a los Derechos adjudicados por el Municipio de la Localidad de Andacollo, respecto al Lote 15, manzana 61 matricula catastral 01-20-052-2813-0000, con fecha 01/08/2012 y cede en su totalidad los mismos al Sr. Quesada Hugo Juvenal. -

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia de la señora **TORRES, CYNTIA BEATRIZ DNI 34.661.451**, sobre los derechos acordados a favor de la señora mediante Ordenanza N°1779/12, sobre el lote 15 Manzana 61, en el sector de Cañada de la Cabra en la zona III, con una superficie de quinientos noventa y siete con diecisiete metros cuadrados, (597,17) de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 1779/12, el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°: Adjudicar en venta al Sr. **QUESADA HUGO JUVENAL. DNI 31.483.567**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza 2781/20.-

ARTICULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas en su totalidad a favor del Sr. Quesada, Hugo Juvenal.-

ARTICULO 4°: APLIQUESE las disposiciones sancionatorias establecidas en la ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE a la Sra. Torres Cyntia Beatriz.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1089

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo